

## CIRCULAR ASO-CDA 03-2016

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2016

### Circular

#### Publicidad e información al público en los CDA´s sobre: los valores de precios del servicio de RTMyEC y los valores de terceros

Como lo mencionamos en la circular 02, del pasado 26 de julio, al momento de la entrada en operación del SICOV, el próximo lunes 22 de agosto, los Centros de Diagnóstico Automotor deberán haber cumplido las disposiciones de la Resolución 3318 de 2015, en relación con la publicación de los precios al usuario y los valores de terceros que deberán pagar los usuarios a partir de esa fecha.

**ARTÍCULO 2.** *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlás en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

La publicación de dicha información en un lugar visible al público, en las instalaciones de cada CDA, deberá hacerse con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores.

Lo anterior significa que, como el SICOV entra en operación el 22 de agosto, todos los CDA´s del país deberán haber fijado, el día viernes 12 de agosto, la información con los nuevos valores en las carteleras dirigidas al público.

**ARTÍCULO 3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.** Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

Desde luego, la información con los nuevos valores que los CDA's fijen en sus carteleras al público debe corresponder a la que se registre ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Con base en lo anterior, a la fecha los CDA's tienen apenas cuatro (4) días para cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Resolución 3318 de 2015. En consecuencia, se recomienda a los CDA's proceder a la mayor brevedad al cumplimiento de estas obligaciones para que no tengan ningún contratiempo al inicio de las operaciones del SICOV.

A MANERA DE ILUSTRACIÓN, nuevamente presentamos un formato sobre cómo se podría estructurar la factura para efectos de claridad al usuario:

**1.-INGRESOS PROPIOS**

Valor del servicio de RTMyEC.....\$ XXXX  
 IVA de la RTMyEC.....\$ YYYY  
 SUBTOTAL (1).....\$ ZZZZ

**2.-INGRESOS PARA TERCEROS**

ANSV.....\$ 0,00  
 RUNT.....\$ AAAA (resol 2796 de 2016)  
 SICOV.....\$ BBBB  
 IVA del SICOV.....\$ CCCC  
 SUBTOTAL (2).....\$ WWW

**TOTAL : .....\$ (1) + (2)**